



## Resolución Sub Gerencial N° 051 -2017-GORE-ICA/SABA

Ica, 12 OCT. 2017

VISTO, el Oficio N° 1014-2017/MDP (Hoja de Ruta E-028918-2017) de fecha 06 de Setiembre de 2017, Oficio N° 1074-2017/MDA (Hoja de Ruta E-30940-2017) de fecha 14 de Setiembre de 2017, Informe N° 246-2017-GORE-ICA-SABA-OSEM/HGJL, sobre Afectación en Uso de una Excavadora a favor del Sr. JOSE LUIS GALVEZ CHAVEZ-Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias; asimismo, determina que: "La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la región;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVENDA, establece en el artículo 118º que la Oficina General de Administración ó la que haga sus veces de cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles; para tal efecto, establece en la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria que las Directivas emitidas por la Superintendencia de Bienes Nacionales, en materia de bienes muebles e inmuebles, se mantienen vigentes, en tanto no se opongan a lo dispuesto en el citado Reglamento;

Que, asimismo, el precitado Reglamento, establece en los artículos:

"Art. 123º son los actos administrativos de los bienes muebles se producen por la entrega de la posesión a título gratuito u oneroso y por un plazo determinado, a favor de entidades públicas o privadas mediante: Afectación en uso, cesión en uso, o Arrendamiento", Art. 130º señala que por afectación en uso una entidad entrega, a título gratuito y por un plazo de dos (02) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad. Dicho plazo puede ser renovado por única vez" del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y en cumplimiento a los numerales 6.4.1.1; 6.4.1.2; 6.4.1.3 del Item. 6.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; es procedente la entrega en calidad de Afectación en Uso de una Excavadora de propiedad del Gobierno Regional Ica;

Que, mediante Oficio N° 1014-2017/MDP de fecha 06 de Setiembre de 2017 el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA Sr. José Luis Gálvez Chávez, manifestó que la ciudad de Ica ha sido afectada por los fenómenos naturales lo que ha generado desastres y daños al medio ambiente; actualmente el Río Ica presenta acopio de basura, piedras entre otros; por lo que solicita en calidad de Afectación en Uso Una (01) Excavadora, con la finalidad de realizar trabajos de descolmatación para Mejoramiento de las Defensas Ribereñas desde la Av. Unión hasta el Pasaje Divino en el Sector Acomayo del margen izquierdo del Río Ica en el distrito de Parcona, por el plazo de Siete (07) días; asimismo, con Oficio N° 1074-2017/MDP de fecha 14 de Setiembre de 2017 el Alcalde reitera lo peticionado;

Que, mediante Informe N° 246-2017-GORE-ICA-SABA-OSEM/HGJL se solicita Opinión Técnica a la Oficina de Equipo Mecánico por ser su competencia en emitir un Informe si procede o no lo solicitado por la Municipalidad Distrital de Parcona, el mismo que fue atendido según Informe N° 334-2017-GORE-ICA-SABA-OSEM/LML, en la que Informa sobre el requerimiento de una (01) Excavadora marca Komatsu, Modelo: PC-400, Registro: E-067, Año: 1998, el bien peticionado se encuentra en estado operativo; adjuntando el Acta de Salida de la Excavadora de fecha 15 de Setiembre del 2017 asumiendo responsabilidad de dicha maquinaria el Gerente de la Municipalidad de Parcona, en consecuencia se recomienda aprobar la Afectación en Uso por un periodo de Siete (07) días la suscripción del presente acto resolutivo precisándose que dicho bien se otorga para uso de la mencionada Municipalidad Distrital específicamente para atender trabajos de descolmatación para Mejoramiento de las Defensas Ribereñas desde la Av. Unión hasta el Pasaje Divino en el Sector Acomayo del margen izquierdo del Río Ica del distrito de Parcona, en beneficio de la población de su jurisdicción;



Que, estando conforme a las disposiciones expresas y asumiendo completa responsabilidad se compromete la Municipalidad Distrital de Parcona en proporcionar el costo de combustible durante la ejecución de los trabajos u otros de acuerdo a las especificaciones técnicas que establece el Supervisor de la Maquinaria, debiendo asumir el pago del operador, comprometiéndose a realizar la devolución respectiva una vez culminado el trabajo al almacén del OSEM del Gobierno Regional Ica;

Que, en ese orden de ideas, el Oficio N° 01014-2017/MDP, Oficio N° 01074-2017/MDP deberá tramitarse como una de "Afectación en Uso" y no como una de "Préstamo" como erróneamente lo solicita el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Parcona;

En uso de las facultades conferidas por la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, de conformidad con lo establecido en el Art. 130° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y la Resolución Gerencial General Regional N° 010-2017-GORE-ICA/GGR que designa al Sub Gerente de Abastecimiento;

**SE RESUELVE:**



**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR** en Vía de Regularización la **AFECTACIÓN EN USO** de una (01) Excavadora marca Komatsu, Modelo: PC-400, Registro: E-067, Año: 1998 de propiedad del Gobierno Regional Ica, por el lapso de Siete (07) días el cual empieza a regir a partir del día siguiente suscrita el Acta de afectación en uso a favor del Alcalde JOSE LUIS GALVEZ CHAVEZ de la Municipalidad Distrital de Parcona, se obliga a dar cumplimiento a los compromisos asumidos en torno a la integridad del bien y su adecuado uso, debiendo ser devuelta en las condiciones como se le entrega o mejorada en la fecha indicada a su propietario Gobierno Regional de Ica.



**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER** la responsabilidad al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Parcona en asumir los gastos del combustible, manteniéndola operativa la Excavadora entregada en afectación en uso del bien patrimonial, debiendo ser utilizado exclusivamente en actividades que desarrolla la Municipalidad, estando prohibido de entregar en calidad de préstamo, alquiler o cualquier otra actividad diferente para lo cual fue destinado; encargando al personal del OSEM la supervisión correspondiente de la maquinaria dada en afectación; siendo causal de desafectación en caso de incumplimiento.

**ARTICULO TERCER.- DISPONER** que la Oficina de Servicio Equipo Mecánico suscriba el Acta de Entrega-Recepción del bien mueble del presente acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE** el presente acto resolutivo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, Municipalidad Distrital de Parcona, Oficina Unidad Patrimonial, Oficina de Servicio Equipo Mecánico y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO

LIC. ADM. JUAN CARLOS ARENAS  
SUBGERENTE